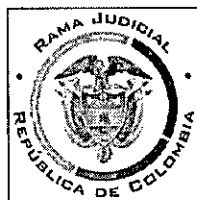


140.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 23 AGO 2021

Exp. 110014-003-049-2017-00285-00

Teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 317, numeral 2° de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso MONITORIO, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO. CANCELAR las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO. DESGLOSAR los documentos aportados como base de la acción y hacer entrega a la parte demandante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del C.G.P.).

CUARTO: Sin costas por no aparecer causadas.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

<u>JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u>	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. <u>12</u> , hoy <u>24 AGO 2021</u> , a la hora de las 8:00 p.m.	
La secretaria <u>MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA</u>	